Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09 / 2

SUSCRIPCION ANUAL
Particulares ..... 400 ptas
Centros oficiales.. 550 »

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL
Ejemplar: 5 pesetas.—De años anteriores, 5

Depósito legal: BU-1-1958

INSERCIONES
No gratuitas: 1,00 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1970 | Sábado 10 de octubre | Número 231

GOBIERNO CIVIL

Higiene y Sanidad Pecuaria

CIRCULAR

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada agalaxia contagiosa, en el ganado lanar del término municipal de Pedrosa del Príncipe y que fue declarada oficialmente con fecha de 3 de junio de 1970.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 29 de septiembre de 1970.— El Gobernador Civil, Federico Trillo Figueroa Vázquez.

Secretaría General

Como continuación a la Circular de este Centro de fecha 9 del pasado mes de septiembre, por la presente se hace constar, que la reapertura de la caza menor será a partir del día 11 de los corrientes, en lugar del día 12, como se hacía constar por error en la citada Circular, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura, de 10 de julio último (B. O. del Estado, núm. 170, de fecha 17 del mismo mes), por la que se regula el ejercicio del derecho a la caza durante la temporada 1970 - 1971.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 8 de octubre de 1970 El Secretario general, Casto Pérez de Arévalo.

Junta Provincial del Censo Electoral

Relación de locales designados por las Juntas Municipales de la provincia, donde habrán de instalarse las correspondientes mesas electorales para efectuar las elecciones de Concejales convocadas por Decreto 2619/1970, de fecha 12 de septiembre.

Campolara.— Casa Consistorial.
Sedano.—Escuela.
Villaescusa de Roa.—Escuela.
Quintanamanvirgo. — Escuela.
Villorejo.—Escuela.
Villaespasa.—Casa Consistorial.
Celadilla Sotobrín.—Escuela.
Gredilla la Polera.—Escuela.
Villanueva de Odra.— Escuela.

Providencias Judiciales

Burgos

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de este Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos, en autos de juicio ordinario de menor cuantía, seguidos en este Juzgado con el núm. 140 de 1970, a instancia del Procurador don Julián de Echevarrieta Miguel, en nombre y representación de la Delegación de Burgos del Colegio de Arquitectos de Madrid, sobre reclamación de 116.671 pesetas con 31 céntimos, contra don Fernando Carcedo, cuyo segundo apellido se ignora, mayor de edad, vecino de Santurce (Vizcaya), calle Capitán Mendizábal, núm. 39 6.° C, y cuyo actual paradero se ignora, así como su domicilio, por medio de la presente se le emplaza para que en término de nueve días, contado desde el siguiente a la publicación a la presente cédula en el B. O de la provincia, comparezca en autos, personándose en forma, y conteste a la demanda, bajo los apercibimientos legales.

Burgos, 5 de septiembre de 1970.— El Secretario Judicial, (ilegible).

4.466.—165,00

D. Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de Burgos, por medio del presente hace saber:

Que en este Juzgado penden actuaciones de juicio de cognición, número 179 de 1970, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano por subarriendo o cesión, cuantía 7.200 pesetas, instado por doña Teresa Sáez Juez, mayor de edad, soltera, sus labores y vecina de Burgos (Laín Calvo, 11), re-

presentada por el Procurador Sr. Cobo de Guzmán Ayllón, contra la entidad denominada "Círculo Cultural Juan Vázquez de Mella", ocupante de la vivienda litigiosa, situada en el piso primero izquierda de la casa número once, hoy nueve, de la calle de Laín Calvo (Pasaje de la Flora) de esta ciudad, los herederos desconocidos de don José Miguel Alvarez, fallecido, titular del contrato de arrendamiento de la referida vivienda, y las demás personas desconocidas que pudieran tener interés en el pleito o algún derecho relativo al arrendamiento en cuestión. En dicho procedimiento y por providencia de hoy he acordado emplazar por medio del presente a los herederos y personas desconocidas antes expresadas para que en el improrrogable término de 6 días hábiles se personen en autos, por escrito e intervención del Letrado, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, serán declarados en rebeldía, parándoles el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Y para que sirva de emplazamient a los herederos y personas desconocidas mencionadas, expido el presente, para su inserción en el B. O. de esta provincia, en Burgos, a 26 de septiembre de 1970.—El Juez, Manuel Mateos Santamaría.— El Secretario, Adolfo Cidoncha.

4.468.—258,00

Villarcayo

En virtud de providencia dictada con esta fecha, por el Juzgado de Primera Instancia de esta villa, en los autos de juicio ejecutivo seguidos bajo el número 39 de 1969, a instancia del Banco Español de Crédito, representado por el Procurador don Alberto Manero de la Fuente, contra Harinas Grijalba S. R. C. y otros, sobre reclamación de 600.000 pesetas, más intereses legales, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez, los bienes muebles embargados a los demandados, y que se encuentran depositados en poder de los mismos, y que son los siguientes:

Unico.— Un coche turismo marca Renault, tipo Gordini, matrícula BU-15.925, valorado en la cantidad de 35.000 ptas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, el día 19 de octubre, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Se celebrará sin sujeción a tipo, por tratarse de tercera subasta.

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos que se originen.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el B. O. de esta provincia, se expide el presente en Villarcayo, a 25 de septiembre de 1970.— El Secretario, M. del Fraile Galán.—V.º B.º—El Juez de Primera Instancia, Jesús M. Sáez Comba.

4.473.—256,00

Madrid

D. Andrés Martínez Sanz, Magistrado - Juez de Primera Instancia número 28 de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente número 247 de 1970, a instancia de la Compañía Industrias del Arlanzón, S. A., sobre declaración del estado legal de suspensión de pagos, en cuyos autos por auto de este día, se ha declarado en estado legal de suspensión de pagos a la Compañía Mercantil Industrias del Arlanzón, domiciliada en Madrid, con sucursal en Burgos, declarándola en situación de insolvencia provisional y al propio tiempo se ha acordado, convocar a Junta General de Acreedores que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la Casa número 1 de la calle de General Castaños, de Madrid, el día 16 de noviembre próximo, a las doce de su mañana, haciéndose constar que hasta el día señalado para la Junta estarán en Secretaría a disposición de los acreedores, el informe y relaciones a que se refiere el artículo 10 de la Ley de Suspensión de pagos con la proposición de convenio propuesta por la Compañía deudora.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", "Boletín Oficial de la provincia de Madrid, y la de Burgos, expido el presente, dado en Madrid, a 7 de septiembre de 1970. El Magistrado - Juez, Andrés Martínez Sanz.—El Secretario, (ilegible).

4.482.—222,00

Anuncios Oficiales

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Puestas a disposición de este Ilustre Ayuntamiento, por la Agrupación Temporal Militar para Destinos Civiles, dos plazas de Agentes de la Policía Municipal (Guardias Municipales), se convoca oposición con arreglo a las siguientes

BASES

Primera.—Es objeto de esta convocatoria la provisión por el sistema de oposición de dos plazas de Agentes de la Policía Municipal, que estarán dotadas con los haberes anuales especificados en la Ley 108/63, grado 5, con las modificaciones introducidas en la misma, correspondiendo además los aumentos graduales, pagas extraordinarias, ayuda familiar y demás emolumentos legales, así como el disfrute de uniforme en la forma que se establezca para el personal de dicho Cuerpo.

Segunda.—Para tomar parte en la oposición indicada serán requisitos indispensables los siguientes:

a) Ser español, varón, mayor de 21 años sin exceder de 45. La determinación de la edad se referirá al día en que termine el plazo de admisión de instancias.

b) Haber servido en activo en los Ejércitos de Tierra, Mar o Aire o Institutos Armados, sin nota des-

favorable de sus filiaciones y estar licenciado, sin que lo haya sido por imposibilidad física. Los que en la actualidad se encuentren prestando servicio militar obligatorio, podrán tomar parte en la oposición siempre que reúnan los restantes requisitos.

c) Observar buena conducta y carecer de antecedentes penales.

d) No padecer defecto físico ni enfermedad que impida el ejercicio de la función y medir 1,700 m. como mínimo.

e) No hallarse incurso en ningún caso de incapacidad o incompatibilidad de los señalados en los artículos 36 y siguientes del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local.

f) No haber sido sancionado ni expulsado de cualquier Cuerpo del Estado, provincia, municipio u Organismos autónomos de la Administración.

Tercera.—El límite de edad se compensará con los servicios prestados al Ayuntamiento, o a la Administración Local, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios.

Cuarta.—Las instancias para tomar parte en la oposición se presentarán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el Registro General, de diez a catorce horas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la inserción de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En ellas los aspirantes manifestarán expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria y señaladas en la base segunda, sin perjuicio de que, los que resulten propuestos por el Tribunal, aporten, en su día, los documentos justificativos.

Cualquier falsedad o inexactitud en los datos que sea comprobada por el Tribunal, dará lugar a la exclusión del opositor en cualquier momento, incluso iniciados los ejercicios.

Quinta.—Dentro de los quince días siguientes al de terminación del plazo concedido para la presentación de solicitudes, los aspirantes serán sometidos a reconocimiento médico ante los facultativos que designe la Alcaldía, en cuyo acto serán tallados por uno de los funcionarios designados al efecto.

Sexta.—La relación de aspirantes admitidos y excluídos se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, y será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Igualmente se publicará la composición del Tribunal que haya de juzgar la oposición.

Séptima.—La oposición se celebrará una vez transcurridos dos meses desde la inserción de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, siendo anunciada su fecha por lo menos mediante anuncio con quince días de anticipación, o por notificación personal a cada uno de los solicitantes, con el mismo plazo.

Octava.—El Tribunal calificador estará constituído de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales: El Secretario General del Ilustre Ayuntamiento; un representante del profesorado oficial, designado por el Excmo. y Magnífico señor Rector de la Universidad de Valladolid; un representante de la Dirección General de Administración Local; un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico, designado por el Jefe Provincial y el Jefe de la Policía Municipal.

Secretario: Un oficial administrativo designado por el Sr. Alcalde, salvo en el caso de que el Secretario General recabe para sí tal función.

Novena.—Los ejercicio de la oposición serán tres teóricos, dos prácticos y uno de aptitud física.

El primer ejercicio consistirá en escritura al dictado, durante el tiempo que determine el Tribunal, de un texto en castellano, tomado de algún periódico oficial, y resolver en el plazo máximo de media hora un problema que plantee el Tribunal y que afecte a las reglas elementales de la aritmética, operaciones con números enteros, decimales o fraccionarios o sistema métrico decimal.

El segundo ejercicio consistirá en desarrollar por escrito y en plazo máximo de dos horas, uno de los temas que aparecen en el programa y que será determinado por sorteo.

El tercer ejercicio consistirá en exponer verbalmente dos temas sacados a la suerte, de entre los que constituyen el programa que se inserta, en tiempo mínimo de media hora y máximo de cuarenta y cinco minutos. En la práctica de este ejercicio, el Tribunal podrá formular preguntas al opositor, para apreciar realmente su capacidad y conocimientos de las materias propias del programa.

Los ejercicios prácticos serán los siguientes:

1.º — Redacción de un documento de los de más frecuente uso en la Policía Municipal (parte, denuncia, comparecencia, diligencia, etcétera), cuyos supuestos de hecho serán determinados por el Tribunal, así como la duración del mismo.

2.º — Dirección del tráfico por plazo de media hora en el lugar de la población que se designe por el Tribunal.

El ejercicio de aptitud física, consistirá en realizar los ejercicios gimnásticos que el Tribunal determine, y realizar una carrera de cien metros en 17 segundos.

Décima.—Todos los ejercicios serán eliminatorios.

Cada miembro del Tribunal calificará las pruebas teóricas otorgando de cero a diez puntos, obteniendo la media de cada ejercicio por la suma de los puntos concedidos y dividiendo el resultado entre el número de miembros del Tribunal.

Quien no consiga la media de cinco puntos se entenderá desaprobado a todos los efectos y no podrá practicar el ejercicio siguiente.

Los ejercicios prácticos y el de cultura física, se calificarán de apto o no apto y tendrán, igualmente, el carácter de eliminatorios.

Undécima. — Al finalizar cada ejercicio, el Tribunal publicará la calificación de los aspirantes que hayan obtenido la calificación mínima y los que hayan quedado excluídos por no haber llegado a ella.

Duodécima.—La práctica de los ejercicios orales y la lectura de los escritos será pública, siendo secretas las deliberaciones del Tribunal.

Decimotercera.—El Tribunal, una vez terminada la oposición formulará al señor Alcalde propuesta para el nombramiento de quienes hayan obtenido mayor puntuación, cuya propuesta no podrá exceder del número de plazas. Los opositores que hayan aprobado pero no estén incluídos en la propuesta, se entenderá que han sido desaprobados, a todos los efectos.

Decimocuarta.—El nombramiento de los propuestos para cubrir las vacantes que se anuncian, tendrá carácter provisiona durante el plazo de seis meses, en el transcurso del cual habrán de demostrar amor al servicio, comportamiento intachable, espíritu de Cuerpo y aptitudes para el cargo, así como el debido aprovechamiento en el curso que se verificará seguidamente a la oposición. Durante dicho plazo queda facultado el Jefe de la Policía Municipal para proponer a la Alcaldía el cese y consiguiente baja definitiva de los guardias municipales que no hayan demostrado suficientemente reunir dichas condiciones, motivando debidamente la propuesta.

Decimoquinta.—Dentro del plazo de treinta días a partir de la propuesta que haga el Tribunal calificador, los opositores propuestos aportarán al Negociado de Personal los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, que serán los siguientes:

a) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente, que será debidamente legalizado en los casos que proceda.

b) Cartilla militar o certificado en el que consten los servicios militares, sin nota desfavorable, y el hecho de estar licenciado, sin que lo sea por imposibilidad física.

c) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia.

d) Certificado negativo de antecedentes penales.

e) Declaración jurada de no hallarse incurso en ningún caso de incapacidad o incompatibilidad de

los señalados en el Reglamento de Funcionarios de la Administración Local y de no haber sido sancionado ni expulsado de ningún Cuerpo del Estado, provincia, municipio u organismo autónomo de la Administración.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, resulten con mayor puntuación para cubrir las vacantes que se produzcan como consecuencia de la anulación indicada.

Decimosexta. — Los aspirantes, para ocupar las vacantes deberán tomar posesión dentro del plazo de treinta días a contar del siguiente a la notificación del nombramiento.

Decimoséptima.—El Tribunal podrá actuar con la asistencia de más de la mitad de sus miembros, quedando facultados para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el desarrollo de estas bases en todo lo no previsto en ellas.

Decimoctava.—Se faculta al señor Alcalde-Presidente para que, hasta el nombramiento del Tribunal adopte cuantas medidas sean necesarias para el desarrollo y ejecución de estas bases.

Decimonovena.—Para todo lo no previsto en la convocatoria se estará al Reglamento General de Oposiciones y Concursos y a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de la Administración Local.

Programa para el segundo y tercer ejercicios

Tema 1.º — Idea general de la organización político-administrativa española.

Tema 2.º — La Administración Central. Ministros, Subsecretarios y Directores Generales. Secretarios Generales Técnicos.

Tema 3.º — Entidades municipales: Ayuntamientos; el Pleno; la Comisión Municipal Permanente. El Alcalde y los Tenientes de Alcalde.

Tema 4.º—La finalidad del Alcalde: su triple carácter.

Tema 5.º — La representación ciudadana. Elecciones para Concejales.

Tema 6.º—El personal de las Corporaciones Locales. Funcionarios. Nombramientos y situaciones administrativas.

Tema 7.º—Deberes y derechos de los funcionarios. Régimen disciplinario. Faltas, sanciones y procedimiento disciplinario.

Tema 8.º — Reglamento del Cuerpo de la Policía Municipal. Examen de los artículos que hacen referencia a los Guardias.

Tema 9.º—Ordenanzas Municipales. División territorial del Municipio. Autorizaciones. Ventas en la vía pública.

Tema 10. — Tránsito público. Tránsito de carruajes y caballerías. Limpieza.

Tema 11.—Callejero de Aranda de Duero. Conocimiento de todas las calles: comienzo y terminación de las mismas.

Tema 12.—Código de la Circulación. Velocidad, sentido, cambios de dirección, cambios de sentido de marcha, paradas, puesta en marcha y marcha atrás, cruce de vías, etcétera.

Tema 13.—Detenciones, carga y descarga, estacionamientos. Accidentes y daños.

Tema 14. — Circulación de peatones. Circulación de animales sueltos o en rebaño.

Tema 15. — De la circulación de vehículos de tracción animal.

Tema 16. — De la circulación urbana. Normas generales. Velocidad. Multas.

Tema 17.—Misiones de los Agentes de la Circulación. Señales ópticas. Señales acústicas de toda clase de vehículos. Alumbrado.

Tema 18. — Señales de la circulación: señales de peligro, señales preceptivas: a) Señales prohibitivas, b) Señales imperativas; señales informativas.

Tema 19. — Código penal. Delitos y faltas. Su diferencia.

Tema 20. — De las circunstancias que modifican o extinguen la responsabilidad penal.

Tema 21.—Delitos de y contra los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.

Tema 22.—Delitos contra las cosas.

Tema 23.—Delitos contra las personas. Delitos contra el honor.

Tema 24.—Faltas penales. Examen especial de las faltas contra los intereses generales y régimen de las poblaciones.

Aranda de Duero, 10 de septiembre de 1970. — El Alcalde, José Romera.

Ayuntamiento de Cerezo de Ríotirón

Aprobada por el Ayuntamiento de mi presidencia la creación de la ordenanzas fiscal de recogida de basuras de los domicilios particulares, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, de conformidad con lo establecido en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local, durante el cual, se admitirán las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Cerezo de Río Tirón, 7 de octubre de 1970. — El Alcalde, José María Fernández.

Ayuntamiento de Covarrubias

Instruido expediente de suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Covarrubias, 3 de octubre de 1970.-El Alcalde, César Gallo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Merindad de Valdeporres y Revilla Cabriada.

Ayuntamiento de Santibáñez Zarzaguda

Aprobado con carácter inicial, en sesión plenaria celebrada el día 27 del corriente mes, el expediente de aplicación de contribuciones especiales por las obras de mejora de alumbrado en esta villa, se hace saber que, de conformidad con los artículos 30, 38 y 40 del Reglamento de Haciendas Locales, dicho expediente se halla expuesto al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el B. O. de la provincia, encontrándose de manifiesto a estos efectos en la Secretaría del Ayuntamiento.

Asimismo, se hace saber que durante el plazo señalado y los ocho días siguientes, se admitirán cuantas reclamaciones considere oportunas presentar ante este Ayuntamiento, tanto los llamados a contribuir como cualquier otro contribuyente municipal, advirtiéndose que el expediente tien el carácter de Ordenanza Fiscal para el percibo de las correspondientes exacciones.

Santibáñez Zarzaguda, 29 de septiembre de 1970 — El Alcalde, Heliodoro Alvarez.

Imprenta Provincial